

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD

Montevideo, 26 MAY 2020

VISTO: que Uruguay ha logrado la estabilización del número de personas afectadas por la pandemia COVID 19;

RESULTANDO: que se ha cumplido el plazo otorgado por el MSP por el que se flexibilizó la atención ambulatoria en policlínica, priorizando la atención médica no presencial y habilitando consultas por telemedicina a efectos de compatibilizar las necesidades de adecuada atención médica a la población con el confinamiento domiciliario recomendado;

CONSIDERANDO: I) que en función de lo señalado se entiende oportuno, mediante un incremento progresivo ampliar la disponibilidad de consultas médicas presenciales de modo de asegurar la adecuada atención de todos los usuarios;

II) que la Dirección General de la Salud y la Dirección General de la JUNASA mantuvieron instancias de trabajo técnico a efectos de la elaboración de un protocolo de atención presencial en consultorio, que permita garantizar el reinicio programado de las actividades referidas;

ATENTO: a lo dispuesto en el Artículo 44 de la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio de Salud Pública N° 9202 de 12 de enero de 1934 y la Ley de creación del Sistema Nacional Integrado de Salud No. 18.211 de 12 de diciembre de 2007.

LA DIRECCION GENERAL DE LA SALUD Y
DIRECCIÓN GENERAL DE LA JUNTA NACIONAL DE SALUD

RESUELVEN:

- 1º) Todas las instituciones de salud, públicas y privadas, que integran el Sistema Nacional Integrado de Salud, habilitarán a partir del 25 de mayo la agenda de consultas médicas en todos sus locales asistenciales y para



todas las especialidades, tendiente a asegurar el incremento y la normalización progresiva de la atención presencial de los usuarios a partir del 1° de junio de 2020.

- 2°) Aprobar el protocolo de atención presencial en primer nivel de atención, priorizándose el control y seguimiento clínico de enfermos crónicos, embarazadas, niños y adolescentes, prestaciones de salud mental y atención de grupos vulnerables el cual figura como Anexo I de la presente y forma parte de la misma.
- 3°) Prorrogar la autorización transitoria de la atención médica a través de acciones de telemedicina incluyendo consultas telefónicas, por videollamada u otros medios electrónicos. El acceso a dichas modalidades de atención se realizará abonando órdenes de consulta de igual valor que las presenciales.
- 4°) Reiterar la exhortación a la población de minimizar la concurrencia a consultas presenciales a situaciones estrictamente necesarias, que no puedan ser satisfechas a través de las modalidades referidas anteriormente.
- 5°) La vigencia del protocolo de atención presencial y la autorización de la atención no presencial se mantendrá mientras dure la declaración de emergencia sanitaria en todo el país. La presente autorización queda sujeta a revisión cada 15 días, pudiendo ser modificada por la Dirección General de la Salud en función de la evolución de la situación epidemiológica en cada Departamento.
- 6°) A través del protocolo de referencia, los prestadores públicos y privados deberán asegurar la atención médica necesaria a su criterio o que sea requerida por los usuarios del SNIS mediante la asignación tanto de modalidades de atención médica por telemedicina y consultas presenciales como atenciones domiciliarias dispuesta por la institución.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD

- 7º) Los prestadores de salud informarán regularmente a la JUNASA en forma mensual la cantidad de consultas verificadas en cada especialidad a través de las diferentes modalidades y la lista de espera para acceso a las mismas, las que serán evaluadas y controladas en base a registros históricos y a las quejas y reclamos tramitados por el Departamento de Atención al Usuario de la DIGESA.
- 8º) Tomen conocimiento todos los prestadores integrales del Seguro Nacional de Salud.
- 9º) Comuníquese a la Dirección de Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad Policial y Hospital de Clínicas. Cumplido, archívese.

JUNASA N° 9

Res DIGESA N° 482

Ref N° 12/001/3/2704/2020

mjb


DR. LUIS GONZÁLEZ MACHADO
Director General
Junta Nacional de Salud
Ministerio de Salud Pública


Dr. MIGUEL ASQUETA
DIRECTOR GENERAL DE LA SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

